



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro*

ACUERDO MINISTERIAL N° 64-2001

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que existe la firme voluntad del Gobierno de Nicaragua en dar solución a los problemas de Propiedad.

II

Que el Dr. Alfonso Lovo Cordero, comparece en su carácter de condueño, Gerente General y Apoderado Generalísimo de la Sociedad Propulsora Agrícola Industrial, S.A. (PAISA), atestados de poder que consta en la Certificación de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de las once de la mañana del catorce de Marzo de 1997. Dicha certificación fue emitida por el Notario Público Dr. Armando López Solórzano con fecha 29 de Marzo de 1977 e inscrita con el No. 1457; Páginas 107/108, Tomo XLVIII (47) del Registro de Personas y con el No. 4,178, páginas 170/2; Tomo 113, Libro Segundo del Registro Mercantil, ambos de este Registro Público Departamental de Managua. En dicha acta no existe cláusula o estipulaciones que restrinjan la personería del Dr. Lovo Cordero, teniendo todas y cada una de las facultades suficientes y necesarias para el otorgamiento de este acto.

III

Que la Empresa Propulsora Agrícola Industrial, S.A. (PAISA), representada por el Doctor Alfonso Lovo Cordero, en su carácter de Representante y Apoderado Generalísimo de Propulsora Agrícola Industrial, S.A. (PAISA), interpuso ante la Oficina de Cuantificación e Indemnizaciones (OCI), reclamo No. 8105 pidiendo indemnizaciones sobre el total de los activos de dicha Empresa, contenidos en el Balance General, consolidado al 30 de Abril del año 1978, efectuado por el Contador Público Autorizado, Lic. José Benavides Medina, reflejando activos a favor de la Empresa que ascienden a la suma de OCHENTA Y UN MILLON, QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SETENTA CORDOBAS CON 85/100 (C\$ 81,565,570.85).



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

IV

Que conforme análisis y estudio efectuado al Balance General Consolidado al 30 de Abril de 1978 se concluyó en una relación de los Activos y Pasivos de la Compañía que el monto a indemnizar asciende a la suma de sesenta y siete millones, cuatrocientos catorce mil, seiscientos ochenta y cuatro córdobas con setenta centavos (C\$ 67,414,684.70).

V

Que el párrafo segundo del Arto. 131 de la Constitución Política dice: "El Estado, de conformidad con la Ley, será responsable patrimonialmente de las lesiones que, como consecuencia de las acciones u omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, sufran los particulares en sus bienes, derechos e intereses, salvo los casos de fuerza mayor."

VI

Que el Arto. 21 literal j) de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a este Ministerio atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Indemnizar al Doctor Alfonso Lovo Cordero, por reclamo interpuesto de los Bienes Muebles consistentes en Activos de la Empresa Propulsora Agrícola Industrial (PAISA), en base a estudio efectuado sobre el Balance General Consolidado al 30 de Abril de 1978, se concluyó en una relación de los Activos y Pasivos de la Compañía que el monto a indemnizar asciende a la suma de sesenta y siete millones, cuatrocientos catorce mil, seiscientos ochenta y cuatro córdobas con setenta centavos (C\$ 67,414,684.70).



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

- SEGUNDO: Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrar como deuda interna del Estado, la cantidad equivalente a C\$ 67,414,684.70 suma que será cancelada mediante Bonos de Pago de Indemnización.
- TERCERO: Ordenar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar en el Presupuesto General de la República, el pago conforme lo dispuesto en el numeral segundo del Presente Acuerdo.
- CUARTO: Ordenar a la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborar finiquito del reclamo y remitirlo a la Tesorería General de la República para que proceda a efectuar el pago correspondiente.
- QUINTO: Ordenar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a efectuar el Pago, conforme lo dispuesto en el numeral segundo del presente Acuerdo. El pago se efectuará conforme finiquito elaborado por la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- SEXTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.


Esteban Duque Estrada S.
Ministro de Hacienda y Crédito Público

